

SELEO QVARTO, VEINTE
 MARAVILLAS, CINCO E MIL,
 SETECIENTAS Y SESENTA
 Y NVLVE.

Conveniente en su Comunion los Cavalleros Diputados del Con-
 y por vncios quien aviendo concludo y ministrado desta
 Encomienda, y observando lo que tiene propuesto el libro
 por donde el cargo que veraca de dha Encomienda, amo-
 no q. no pueden introducir ninguno ni que el de dha en-
 comienda, y que respecto que en dha Encomienda no
 hay Ciudad q. puedan ejecutar dharenta con acuerdo
 alon que intervienen en el dno de el fraude en dharenta
 to, y q. otro verino sea permitido vendale en qualquiera
 parte por qualquiera de sus Ciudados o Compadres
 se debe averido de lo acordado por la N. en este arump-
 to, y luego q. dho voz fu. por verosupe de un negocio vi-
 ga en dha en Comunion con los otros comunion nom-
 brados.

En su fu. Diego Melgarejo de Aguilar Jarriguero de la
 N. Capilla y fortaleza de la N. Com. por Comunion
 avera. a dho que hallandome muy indiferente, y deserta
 do el Tallardete que tenia para las prerrogativas y
 ver etela verdo impropio el Colon para las festividad-
 des determino por acuerdo a diferentes Capitulares
 el que se hiciera un nuevo etela de plata con cam-
 po encarnado por haverla en la ocasion de un peregrino
 la sum. de la Cruz parida, el que se vio en ellas; pero
 un condon, veralg, y otros de nato devueldos de
 mo como el que tenia antes lo uno por no haver
 tiempo y lo otro por dar antes cuenta a esta.